



ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber: **ELIZABETH LOBO GUALDRÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.149.378 expedida en Girón (S), en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera de las Unidades Tecnológicas de Santander, quien obra como delegada para la adquisición de bienes y servicios conforme a delegación establecida en la resolución No. 02-002 del dos (02) de enero del 2024, y delegada para la ordenación del gasto en la operación del Fondo Emprender, según lo contemplado en la resolución No. 02-959 de Septiembre 13 de 2023, modificada a su vez por la resolución No. 02-1330 del 1 de diciembre de 2023 *"por la cual se adopta el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la operación del Fondo Emprender, en el marco del contrato No. CO1.PCCNTR.5348494 de 2023"*, quien para efectos del presente contrato se denominará **LAS UTS** identificada con NIT 890208727-1, de una parte y de otra **JHOANNA RIOS CASTRO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.37.897.725 de San Gil, quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que las Unidades Tecnológicas de Santander mediante resolución de adjudicación No. 1-01764 de 2023, fue seleccionada como nuevo operador para la puesta en marcha de la administración del Fondo Emprender adscrito al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y como consecuencia, se suscribió contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5348494 de 2023. 2) Que, el Fondo Emprender, el pasado 4 de junio de 2024, lanzó la convocatoria Nacional No. 112 ECONOMÍA CAMPESINA con el propósito de financiar la creación de unidades productivas de campesinas y campesinos, y el fortalecimiento de organizaciones campesinas que cumplan con las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo Emprender. Esta convocatoria cuenta con un presupuesto asignado de CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000.000), cuya entrega y giro se darán bajo los mecanismos que disponga el Fondo Emprender del SENA y la celebración de los contratos, negocios y acuerdos requeridos por la entidad para financiar los proyectos viabilizados aprobados. 3) Que una vez cerrada la etapa de postulación a la convocatoria, al operador UTS en el marco del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5348494 de 2023, celebrado entre las Unidades Tecnológicas de Santander y el SENA, le corresponde avanzar en el proceso de evaluación de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras, según aplique, de cada uno de los planes de negocio postulados de acuerdo con las líneas de demanda entre las que se encuentran individual y asociativa en creación de empresa y asociativa en línea de fortalecimiento empresarial, con la metodología impartida por el SENA para evaluación con uso de inteligencia artificial y herramientas tecnológicas. 4) El proceso de evaluación requiere el desarrollo de actividades con diferentes niveles de complejidad debido a la alta expectativa de postulados al cierre de la convocatoria, los términos de referencia de la convocatoria y la metodología de flexibilización impartida por el SENA, la cual, requiere la calificación de alrededor de diecinueve (19) variables, centradas en la comprensión profunda del contenido y contexto del plan de negocios postulado, con apoyo de la inteligencia artificial, paralela a la evaluación manual, que permita comparar resultados y potencialice la objetividad del proceso, motivo por el cual se hace necesario el apoyo de recurso humano calificado, que posea preparación académica en formulación y evaluación de proyectos. 5) Que existe informe de estudios previos de noviembre de 2024 suscrito por la dirección de investigaciones y extensión de las UTS, en donde se manifiesta la necesidad de contar con el apoyo transitorio y especial de personas naturales con título académico en nivel profesional en cualquiera de las áreas del saber, que cuente con experiencia específica en formulación y evaluación de proyectos a fin de que apoye las actividades concernientes al análisis de las condiciones de evaluación técnica, jurídica, económica y financiera, según aplique, de cada uno de los planes de negocio postulados en la convocatoria Nacional No. 112 ECONOMÍA CAMPESINA del Fondo Emprender y demás convocatorias con flexibilización de criterios de evaluación. 6) Que el SENA emitió los lineamientos para el inicio del presente proceso de contratación mediante comunicación escrita del 09 de noviembre de 2024. 7) Que el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, mediante Certificado de Disponibilidad de Recursos, expedido por las Unidades Tecnológicas de Santander con cargo al rubro FE.3.1.1 Evaluación, asignado en el plan operativo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5348494 DE 2023. 8) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no es cónyuge, compañero(a) permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil del gobernador del departamento de Santander, de ninguno de los diputados del mismo, así como que no se halla incurso en ninguna otra causal de incompatibilidad o inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses señalado en la ley y los estatutos internos que le impida celebrar este contrato, dejando indemne a las U.T.S. y el SENA por esta manifestación. 9) Que la modalidad de selección dispuesta es la contratación Directa establecida en el numeral 7 del artículo 18 de la Resolución No. 02-959 de septiembre 13 de 2023, modificada a su vez por la resolución No. 02-1330 del 1 de diciembre de 2023 *"por la cual se adopta el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la operación del Fondo Emprender, en el marco del contrato interadministrativo No CO1.PCCNTR.5348494 de 2023"*, que dicta: **ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA:** Se trata de un procedimiento en el cual se contrata de forma directa a una persona, natural o jurídica, para adquirir un bien o servicio atendiendo de todas maneras a los precios de mercado. Las Contratación directa deberá ser justificada en los estudios previos y solo es procedente cuando se configure alguna de las siguientes causales: Z. Cuando se trate de la celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión. (...). Por lo anterior, hemos



ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Por lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO.** “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EVALUACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO QUE SE PRESENTEN EN LA CONVOCATORIA NACIONAL NO. 112 ECONOMÍA CAMPESINA Y LAS DEMAS CONVOCATORIAS DEL FONDO EMPRENDER, SEGUN LOS MODELOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS POR EL SENA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.5348494 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y EL SENA”. **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Las actividades específicas a desarrollar por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato son las siguientes:

1. Prestar los servicios profesionales de manera autónoma para apoyar el proceso de evaluación de planes de negocios que se presenten en la convocatoria nacional No. 112 ECONOMÍA CAMPESINA del Fondo Emprender, para analizar las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras, según aplique, de cada uno de los planes de negocio postulados, en el marco de ejecución del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5348494 de 2023, celebrado entre las Unidades Tecnológicas de Santander y el SENA.
2. Realizar la evaluación de los planes de negocios de acuerdo a la asignación del líder de evaluación, atendiendo los lineamientos y metodología impartida por el Fondo Emprender – SENA y las UTS.
3. Acceder a la herramienta tecnológica dispuesta para el proceso de evaluación de los planes de negocio asignados, con la metodología de trabajo que se imparta y realizar la revisión de conceptos emitidos.
4. Entregar y cumplir de manera oportuna las tareas, entregables e informes de evaluación de los planes de negocios asignados, asegurando la calidad de los conceptos emitidos durante el proceso.
5. Realizar las aclaraciones y/o adecuaciones que le sean solicitadas sobre el concepto de evaluación de los planes de negocio asignados.
6. Asistir a los procesos de transferencia de metodología que imparta las UTS y el SENA para el proceso de evaluación.
7. Reportar cualquier situación particular sobre los planes de negocios asignados y que pueda poner en riesgo la evaluación del plan de negocio o de uno o algunos de los miembros de las asociaciones postuladas.
8. Guardar confidencialidad con relación a la totalidad de la información a la que se accede para la evaluación de un plan de negocios.
9. Realizar el debido soporte digital o físico de la información, en los medios establecidos para tal fin; lo anterior según las directrices de la supervisión y/o líder de evaluación.
10. Las demás que sean encargadas por la supervisión del contrato y el líder de evaluación de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, conforme los lineamientos propios e inherentes al área que desarrolla. 2. Cumplir con las actividades fijadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 3. Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de las Unidades Tecnológicas de Santander y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 4. Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas que demuestren el cumplimiento de las actividades que contemplan el alcance del objeto contractual. 5. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a las Unidades Tecnológicas de Santander y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que las Unidades Tecnológicas de Santander declare la caducidad del contrato. 6. Acreditar afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral según lo establecido en la ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018 y normas concordantes. 7. Allogar dentro de los términos previstos en el contrato, los documentos y/o garantías requeridos para la ejecución del mismo. 8. Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo caso cualquier publicación, presentación o documento expedido dentro del contrato objeto del presente estudio previo o resultado del mismo, se tendrá como propiedad de las UTS. 9. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato. 10. Cuidar todos los bienes de las UTS con los que tenga contacto en virtud de la ejecución del presente contrato, así como a responder en el evento de que cause daño a éstos. Adicionalmente, deberá entregar, al finalizar el contrato y en perfecto estado, los bienes que, en calidad de préstamo, se le hayan entregado, para ejecutar las actividades a su cargo. **CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000)**. Este valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conlleven la plena ejecución del contrato, así como los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** LAS UTS pagará el valor del presente contrato de prestación de servicios con cargo a los recursos del rubro 3.1.1 Evaluación asignados en el plan operativo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5348494 DE 2023, SUSCRITO ENTRE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE



ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

SANTANDER y a la Certificado de Disponibilidad de Recursos expedida por el área financiera de las Unidades Tecnológicas de Santander. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Según el formulario del Registro Único Tributario, EL CONTRATISTA informa el régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste y deberá dar aviso al supervisor del contrato: Las UTS no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. **CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO.** Las UTS pagará al contratista, la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000)**, a la finalización del contrato, de acuerdo con el cumplimiento de todos los planes acreditados, según la asignación por parte de las UTS. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley y a los desembolsos efectuados por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, en el marco del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5348494 DE 2023, SUSCRITO ENTRE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, con cargo a la Certificado de Disponibilidad de Recursos expedido por las Unidades Tecnológicas de Santander. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los pagos el contratista deberá presentar copia del recibo de pago al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL) correspondiente al presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la ley. La verificación de este requisito será responsabilidad del supervisor del presente contrato, conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes. **PARÁGRAFO TERCERO.** Cada pago se hará posterior a la entrega de informe de cumplimiento de actividades y avances con sus respectivos soportes y evidencias, avaladas por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO CUARTO.** EL CONTRATISTA autoriza a las UTS para que, por conducto de su Vicerrectoría Administrativa y Financiera, efectúe a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes, ordenanzas y legales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 5.1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.2. Al momento de la celebración del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no es cónyuge, compañero(a) permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil del gobernador del departamento de Santander, de ninguno de los diputados del mismo, así como que no se halla incurso en ninguna otra causal de incompatibilidad o inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses señalado en la ley y los estatutos internos que le impida celebrar este contrato, dejando indemne a las U.T.S por esta manifestación. 5.3. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.5 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de UN (01) MES contado desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. 7.2. Recibir de parte de las UTS toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. **CLAUSULA 8 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La Institución se obliga en desarrollo del objeto contractual a: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el contrato. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 4. Entregar al contratista todos los documentos y la información que requiera para el desarrollo de las actividades del alcance contractual. **CLÁUSULA 9 - PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a las UTS por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 10 – CONFIDENCIALIDAD, CONDICIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS Y CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** EL CONTRATISTA asume con las UTS un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de las UTS en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de las UTS. No revelar y a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades contractuales que mantiene con LAS UTS, con el mismo grado que utiliza



ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

para proteger información confidencial de su propiedad. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, se compromete a mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, y continuará aplicando esta condición de confidencialidad. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los demás acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. Dar tratamiento de los datos personales que le sean circulados por LAS UTS, limitado exclusivamente a las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para la ejecución de las relaciones contractuales, asumiendo así la calidad de "Encargado del Tratamiento", absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para funciones diferentes a las acordadas. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, se compromete a devolver o a suprimir de sus bases de datos, los datos personales que le fueron circulados, en las condiciones solicitadas por LAS UTS, salvo orden legal que le obligue a conservarlos. A adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. El incumplimiento de lo aquí dispuesto será asumido por EL CONTRATISTA pudiendo constituir causal de terminación unilateral de las relaciones contractuales por parte de LAS UTS, y se hará exclusivamente responsable; así mismo, se declara obligado con LAS UTS, en el evento en que sea demandado por culpa o dolo cometido con ocasión del tratamiento de los datos entregados. **CLÁUSULA 11 - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de EL CONTRATISTA, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, EL CONTRATISTA autoriza expresamente, mediante el presente documento a las UTS para efectuar la tasación y cobro mediante Acto Administrativo debidamente motivado de multas sucesivas al dos por mil (2/1000) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación de las multas las efectuarán descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **CLÁUSULA 12 - GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con lo establecido en la resolución No. 02-959 de septiembre 13 de 2023 "por la cual se adopta el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la operación del Fondo Emprender, en el marco del contrato No Co1.Pcctr.5348494 de 2023", la entidad será libre de exigir o no garantías en los procesos de contratación directa; No obstante, para la ejecución del objeto del presente contrato no se exigirá garantía como requisito de perfeccionamiento del mismo. **CLÁUSULA 13 - NO EXISTENCIA DE SUBORDINACIÓN NI RELACIÓN LABORAL Y EXENCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES.** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a las Unidades Tecnológicas de Santander ni prestacionalmente con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA 14 - CESIÓN.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de las UTS. **CLÁUSULA 15 - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA 16 - TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado anticipadamente cuando se presente cualquiera de los siguientes escenarios: 1) Imposibilidad de ejecución del contrato. 2) EL CONTRATISTA de manera sobreviniente se encuentre en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad. 3) Las UTS tenga conocimiento que el contratista se encuentra incurso de inhabilidad o incompatibilidad. 4) Si el contratista después de quince (15) días de la suscripción del contrato no se presenta para la suscripción del acta de inicio. 5) Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la procedencia de la terminación anticipada del contrato se requiere informe del supervisor en el que se identifique cual es la causal que se utilizará. **CLÁUSULA 17 - SUSPENSIÓN.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no imputable al contratista, no se computará para efectos del plazo extintivo del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión del contrato, no dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a las UTS con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a las UTS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a las UTS por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y



ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

LAS UTS, con ocasión del presente contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA 20 - SUPERVISIÓN.** Esta función será adelantada por quien las Unidades Tecnológicas de Santander delegue y sus funciones serán las estipuladas en la resolución No. 02-959 del 13 de septiembre de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la operación del Fondo Emprender, en el marco del contrato No Co1.Pcctr.5348494 de 2023. **CLÁUSULA 21 - DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta del proveedor y/o contratista, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA 22 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 23 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se pacta para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga – Santander, en la calle de los estudiantes No. 9-82 Barrio Real de Minas y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales serán los municipios del territorio nacional en los que se requiera la prestación del servicio; las actividades serán ejecutadas con plena autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, de acuerdo con la necesidad de la institución.

Proyectó: Jairo Andrés Soto Blanco
Profesional Jurídico Fondo Emprender – UTS

Revisó: Olga Lucia Pineda Villamizar
Jefe Oficina Jurídica UTS.